



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00159

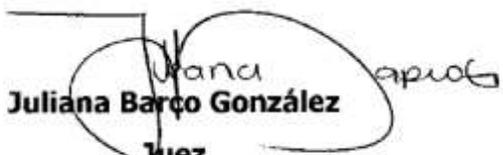
Asunto: Admite llamamiento en garantías y notifica por estados

Toda vez que el llamamiento en garantías que se presentó reúne las exigencias **del artículo 64 del Código General del Proceso**, en concordancia con **los artículos 65 y 66 ibídem**, el Juzgado,

RESUELVE,

1. Admitir el llamamiento en garantía que formula el llamante en garantía **Tax Individual S.A** en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**
1. Notifíquese esta providencia por estados al llamado en garantía en atención a que ya se encuentra vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.
2. Se le corre traslado al llamado del presente escrito por el término de **diez (10) días**, de conformidad con lo establecido en **los artículos 66 y 391 del Código General del Proceso**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 4 mayo 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb15d2bfdc6aa0329fb4c17433be439fedc149cabf3bc3e7fdc4b272f8714d9e**

Documento generado en 03/05/2023 10:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>